

**SNTISSSTE**SINDICATO NACIONAL  
DE TRABAJADORES  
DEL ISSSTEComité Ejecutivo Nacional  
2022-2026**Comité de Transparencia**

CT/Ext./009/2022

Atención a la Solicitud 330043022000138

Ciudad de México, 30 de agosto de 2022

Resolución del Comité de Transparencia del SNTISSSTE con motivo de la solicitud de información con número de folio 330043022000138.

### Antecedentes

- I. Con fecha 2 de agosto de 2022, se captó mediante la Plataforma Nacional de Transparencia la solicitud de información, a la que le fue asignado el número al rubro citado, misma que se describe a continuación:

#### Descripción clara de la solicitud de información:

*"Solicito versión pública digitalizada del escrito SUSCRITO, PRESENTADO Y SIGNADO por lo servidora público Ora. Edith Mireyo Villanueva Estrado, quien es médico de lo de la C.M.F. Dr. Ignacio Chávez Clínico del ISSSTE, unidad localizado en calle Oriental número 10, colonia Alianza Popular. Revolucionaria, Demarcación Territorial Coyoacán, código postal 04800, dependiente del Instituto y de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, y que en dicho escrito manifiesta LOS MALOS TRATOS HECHOS EN AGRAVIO A LA DRA. EDITH MIREYA VILLANUEVA ESTRADA, ASÍ COMO LA FALTA DE DOTACIÓN DE EQUIPO Y/O INSUMOS REQUERIDOS PARA EL DEBIDO DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES POR EL DR. ARTURO ARELLANO SILVA, QUIEN ES SERVIDOR PÚBLICO, TITULAR Y DIRECTOR DE LA C.M.F. DR. IGNACIO CHÁVEZ, El escrito al cual requiero tener acceso o la información fue presentado en lo que va del año, es decir el presente ejercicio fiscal 2022., y fue presentado por la Dra. Edith Mireyo Villanueva Estrado antes de lo presente solicitud de acceso o la información. Ahora bien, el documento de mérito, fue presentado o la Subdelegación Médica en la Zona Sur o cargo de lo Servidora Pública Dra. Luz María Goti Rodríguez, o Sindicata de lo Sección III del SNTISSSTE o cargo del servidor público Téc. Lab. Juan Naé Hernández Pérez quien funge como Secretaria General, por ende, también dicha documentación de referencia se encuentre en los archivos de lo Dirección de lo C.M.F. Dr. Ignacio Chávez Clínica del ISSSTE, unidad localizado en calle Oriental número 10, colonia Alianza Popular. Revolucionaria, Demarcación Territorial Coyoacán, código postal 04800.*

*Aunado o lo anterior, requiero tener acceso o la información o toda la evidencia documental, así como ¿A cuáles fueron los mecanismos y/o acciones de solución para dirimir el conflicto que contiene el documento de referencia? requiera lo versión pública de la evidencia documental, Asimismo, solicita la versión pública de lo evidencia documental*



**NTISSSTE**

SINDICATO NACIONAL  
DE TRABAJADORES  
DEL ISSSTE

Comité Ejecutivo Nacional  
2022-2026

**Comité de Transparencia**

CT/Ext./009/2022

Atención a la Solicitud 330043022000138

de los informes que la Subdelegada Médica de la Zona Sur a cargo de la Servidora Pública Dra. Luz María Goti Rodríguez, le requirió al Dr. Arturo Arellano Silva, quien es servidor público, titular y director de la C.M.F. Dr. Ignacio Chávez, para atender la problemática de la Dra. Edith Mireya Villanueva Estrado.

Se solicita la versión pública de la evidencia documental de las acciones que realizó o llevó a cabo el Sindicato de la Sección III del NTISSSTE a cargo servidor público Téc. Lab. Juan Noé Hernández Pérez quien funge como Secretario General, para poner fin a dicha problemática,

Se solicita la versión pública de la evidencia documental de las acciones que realizó el Dr. Arturo Arellano Silva, quien es servidor público, titular de la C.M.F. Dr. Ignacio Chávez, para atender la problemática de la Dra. Edith Mireya Villanueva Estrado, Bajo este contexto solicito amablemente a la Unidad de Transparencia del ISSSTE, de conformidad o sus atribuciones turne la presente a la SUBDELAGCIÓN MEDICA ZONA SUR A CARGO DRA. LUZ MARÍA GOTI RODRÍGUEZ, AL SINDICATO DE LA SECCIÓN III DEL NTISSSTE A CARGO SERVIDOR PÚBLICO TÉCNICO LAB. JUAN NOÉ HERNÁNDEZ PÉREZ, QUIEN FUNGE COMO SECRETARIO GENERAL, ASÍ COMO A LA DIRECCIÓN Y QUE ESTÁ A CARGO DEL DR. ARTURO ARELLANO SILVA, QUIEN ES SERVIDOR PÚBLICO, TITULAR DE LA C.M.F. DR. IGNACIO CHÁVEZ,

Asimismo, se hace mención que la unidad administrativa deberá proporcionar la información tal cual obra en sus archivos, sin elaborar documentos "ad hoc", de conformidad con el criterio 03/17 emitido por el pleno del INAI, De no contar con dicha información, requiero la resolución que confirme la inexistencia de la información de manera fundada y motivada de conformidad a la legislación aplicable en la materia en materia de transparencia, Asimismo, no omito mencionar que todo acto referente a la presente solicitud, me sea notificado al correo electrónico horacio709@hotmail.com y horacito709@hotmail.com proporcionado en la Plataforma Nacional de Transparencia." (Sic.)

**Datos complementarios:**

"Dirección de la C.M.F. Dr. Ignacio Chávez y que está a cargo del Dr. Arturo Arellano Silva, quien es servidor público, titular de la C.M.F. Dr. Ignacio Chávez, unidad localizada en calle Oriental número 10, colonia Alianza Popular Revolucionaria, Demarcación Territorial Coyoacán, código postal 04800, dependiente del Instituto y de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE) Subdelegación Médica Zona Sur del ISSSTE a cargo Dra. Luz María Goti Rodríguez, ubicada en San Fernando, Alcaldía Tlalpan CDMX. Sindicato de la Sección III del NTISSSTE a cargo servidor público Téc. Lab. Juan Noé Hernández Pérez, quien funge como Secretario General ubicado en San Fernando, Alcaldía Tlalpan CDMX." (Sic.)

- II. Con fecha 25 de agosto de 2022, el área entregó físicamente la respuesta a la Unidad de Transparencia mediante el oficio número 00099/22, RESPUESTA



**SNTISSSTE**

SINDICATO NACIONAL  
DE TRABAJADORES  
DEL ISSSTE  
Comité Ejecutivo Nacional  
2022-2026

**Comité de Transparencia**

CT/Ext./009/2022

Atención a la Solicitud 330043022000138

A OFICIO UT/111/2022 a la solicitud de información pública, transcribiendo a continuación:

"De lo anterior me permito anexar al presente copia simple del oficio signado por la Dra. Edith M. Villanueva Estrada, Médico Especialista "B" con adscripción en la C.M.F. Dr. Ignacio Chávez, Delegación Zona Sur.

No omito mencionar que esta Sección Sindical III, se presentó ante el Dr. Arturo Arellano Silva, Director de la Unidad para llegar a un acuerdo conciliatorio en el cual Dra. Edith M. Villanueva Estrada accedió a cambiarse a servicio de consulta externa, entregando el área de enseñanza sin ningún problema, aclarando los puntos mencionados en el documento en comento". (Sic).

3

Atendiendo la solicitud de información citada en los términos siguientes:

- a) "Solicito versión pública digitalizada del escrito SUSCRITO, PRESENTADO Y SIGNADO por la servidora pública Dra. Edith Mireya Villanueva Estrada, quien es médico de la de la C.M.F. Dr. Ignacio Chávez Clínica del ISSSTE, unidad localizada en calle Oriental número 10, colonia Alianza Popular Revolucionario, Demarcación Territorial Coyoacán, código postal 04800, dependiente del Instituto y de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, y que en dicho escrito manifiesta LOS MALOS TRATOS HECHOS EN AGRAVIO A LA DRA. EDITH MIREYA VILLANUEVA ESTRADA, ASÍ COMO LA FALTA DE DOTACIÓN DE EQUIPO Y/O INSUMOS REQUERIDOS PARA EL DEBIDO DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES POR EL DR. ARTURO ARELLANO SILVA, QUIEN ES SERVIDOR PÚBLICO, TITULAR Y DIRECTOR DE LA C.M.F. DR. IGNACIO CHÁVEZ, El escrito al cual requiero tener acceso a la información fue presentado en lo que va del año, es decir el presente ejercicio fiscal 2022., y fue presentada por la Dra. Edith Mireya Villanueva Estrada antes de la presente solicitud de acceso a la información. Ahora bien, el documento de mérito, fue presentado a la Subdelegación Médica en la Zona Sur a cargo de la Servidora Pública Dra. Luz María Goti Rodríguez, al Sindicato de la Sección III del SNTISSSTE a cargo del servidor público Téc. Lab. Juan Noé Hernández Pérez quien funge como Secretario General, por ende, también dicho documento de referencia se encuentra en los archivos de la Dirección de la C.M.F. Dr. Ignacio Chávez Clínico del ISSSTE, unidad localizada en calle Oriental número 10, colonia Alianza Popular Revolucionaria, Demarcación Territorial Coyoacán, código postal 04800.... (Sic)

Con los antecedentes anteriores el Comité de Transparencia en el marco de sus funciones y obligaciones, acuerda lo siguiente respecto al documento suscrito por la Dra. Villanueva Estrada Edith M., dirigido al Dr. Arturo Arellano Silva, Director de CMF "Dr. Ignacio Chávez", en principio, realizar el **Acuerdo para emisión de la versión pública de la solicitud de información antes referida:**

**Firma y rúbrica:**



**SNTISSSTE**

SINDICATO NACIONAL  
DE TRABAJADORES  
DEL ISSSTE

Comité Ejecutivo Nacional  
2022-2026

**Comité de Transparencia**

CT/Ext./009/2022

Atención a la Solicitud 330043022000138

En principio debe decirse que, las firmas son signos gráficos indubitables que pertenecen a una persona física y que la hace identificada o identificable, por ende, requieren del consentimiento de sus titulares para su difusión.

En ese sentido, se determina que la firma y la rúbrica son un elemento distintivo a través del cual su titular expresa su voluntad de obligarse, por lo que encuadra en la hipótesis de información gráfica relativa a una persona identificada.

Por lo tanto, son datos personales que hacen identificable a su titular y por consiguiente, son consideradas como un dato de carácter confidencial, en términos de lo dispuesto en el artículo 113, fracción I de la LFTAIP.

Por lo que procede a realizar la clasificación del documento de manera parcial el cual se anexa, de acuerdo con el Capítulo II, Cuarto y el Capítulo VII, Cuadragésimo octavo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas y el artículo 106 fracción I de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP).

Así mismo lo establece el criterio del Pleno del INAI 02/19 establece lo siguiente:

**Firma y rúbrica de servidores públicos.** Si bien la firma y la rúbrica son datos personales confidenciales, cuando un servidor público emite un acto como autoridad, en ejercicio de las funciones que tiene conferidas, la firma o rúbrica mediante la cual se valida dicho acto es pública.

Precedentes:

- Acceso a la información pública. RRA 0185/17. Sesión del 08 de febrero de 2017. Votación por unanimidad. Sin votos disidentes o particulares. Secretaría de Cultura. Comisionado Ponente Oscar Mauricio Gueña Foré.
- Acceso a la información pública. RRA 1588/17. Sesión del 26 de abril de 2017. Votación por unanimidad. Sin votos disidentes o particulares. Centro de Investigación en Materiales Avanzados, S.C. Comisionada Ponente Ximena Puente de la Mora.
- Acceso a la información pública. RRA 3472/17. Sesión del 21 de junio de 2017. Votación por unanimidad. Sin votos disidentes o particulares. Instituto Nacional de Migración. Comisionado Ponente Joel Salas Suárez.



**SNTISSSTE**

SINDICATO NACIONAL  
DE TRABAJADORES  
DEL ISSSTE  
Comité Ejecutivo Nacional  
2022-2026

**Comité de Transparencia**

CT/Ext./009/2022

Atención a la Solicitud 330043022000138

III. En lo que respecta al punto siguiente:

- b) *Se solicita la versión pública de la evidencia documental de las acciones que realizó o llevó a cabo el Sindicato de la Sección III del SNTISSSTE a cargo servidor público Téc. Lab. Juan Noé Hernández Pérez quien funge como Secretario General, para poner fin a dicha problemática."... (Sic)*

Se anexa el oficio número 00099/22, suscrito por el entonces Secretario General Lab. Juan Noé Hernández Pérez, en el cual establece que el mecanismo o acciones de solución, se dieron mediante un acuerdo conciliatorio, entre la dirección de la Unidad y la Dra. Villanueva Estrada, en el cual proporciona la respuesta a la solicitud respecto a este punto.

En función de lo establecido en la fracción III del artículo 154 del Estatuto del SNTISSSTE y los artículos 6, 7 y 37 de las Condiciones Generales de Trabajo.

IV. En lo que respecta a los siguientes puntos:

- c) *"Aunada a la anterior, requiero tener acceso a la información a toda la evidencia documental, así como ¿A cuáles fueran los mecanismos y/o acciones de solución para dirimir el conflicto que contiene el documento de referencia? requiero la versión público de la evidencia documental, Asimismo, solicito la versión público de la evidencia documental de los informes que la Subdelegada Médico de la Zona Sur a cargo de la Servidora Público Dra. Luz María Goti Rodríguez, le requirió al Dr. Arturo Arellano Silva, quien es servidor público, titular y director de la C.M.F. Dr. Ignacio Chávez, para atender la problemática de la Dra. Edith Mireya Villanueva Estrada.*
- d) *Se solicita la versión público de la evidencia documental de las acciones que realizó el Dr. Arturo Arellano Silva, quien es servidor público, titular de la C.M.F. Dr. Ignacio Chávez, para atender la problemática de la Dra. Edith Mireya Villanueva Estrada, Bajo este contesto solicito amablemente a la Unidad de Transparencia del ISSSTE, de conformidad a sus atribuciones turne la presente a la SUBDELEGACIÓN MEDICA ZONA SUR A CARGO DRA. LUZ MARÍA GOTI RODRÍGUEZ, AL SINDICATO DE LA SECCIÓN III DEL SNTISSSTE A CARGO SERVIDOR PÚBLICO TÉCN. LAB. JUAN NOÉ HERNÁNDEZ PÉREZ, QUIEN FUNGE COMO SECRETARIO GENERAL, ASÍ COMO A LA DIRECCIÓN Y QUE ESTA A CARGO DEL DR. ARTURO ARELLANO SILVA, QUIEN ES SERVIDOR PÚBLICO, TITULAR DE LA C.M.F. DR. IGNACIO CHÁVEZ,*
- e) *Asimismo, se hace mención que la unidad admirativa deberá proporcionar la información tal cual obra en sus archivos, sin elaborar documentos "ad hoc", de conformidad con el criterio 03/17 emitido por el pleno del INAI, De no contar con dicha información, requiero la resolución que confirme la inexistencia de la información de manera fundada y motivada de conformidad a la legislación aplicable en la materia en materia de transparencia, Asimismo, na omito mencionar que todo acto referente a la presente solicitud, me sea notificada al correo electrónico*



**SNTISSSTE**

SINDICATO NACIONAL  
DE TRABAJADORES  
DEL ISSSTE

Comité Ejecutivo Nacional  
2022-2026

**Comité de Transparencia**

CT/Ext./009/2022

Atención a la Solicitud 330043022000138

*horacio709@hotmail.com y horacito709@hotmail.com proporcionada en la Plataforma Nacional de Transparencia."*

Al respecto le informo que el Sindicato Nacional de Trabajadores del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, de acuerdo con su marco normativo, no cuenta con la información solicitada en los incisos antes referidos en específico los textos subrayados ya que si bien la Administración generó alguna evidencia documental, no la compartió con la representación sindical ya que fue acordado Verbalmente.

Dado que la representación del Comité Ejecutivo Seccional realizó una búsqueda exhaustiva física y electrónica de la información solicitada, por lo que conforme al criterio 14/17 que a la letra dice:

***Inexistencia.*** *La inexistencia es una cuestión de hecho que se atribuye a la información solicitada e implica que ésta no se encuentra en los archivos del sujeto obligado, no obstante que cuenta con facultades para poseerla.*

***Precedentes:***

- *Acceso a la información pública. RRA 4669/16. Sesión del 18 de enero de 2017. Votación por unanimidad. Sin votos disidentes o particulares. Instituto Nacional Electoral. Comisionado Ponente Joel Salas Suárez.*
- *Acceso a la información pública. RRA 0183/17. Sesión del 01 de febrero de 2017. Votación por unanimidad. Sin votos disidentes o particulares. Nueva Alianza. Comisionado Ponente Francisco Javier Acuña Llamas.*
- *Acceso a la información pública. RRA 4484/16. Sesión del 16 de febrero de 2017. Votación por mayoría. Con voto disidente de la Comisionada Areli Cano Guadiana. Instituto Nacional de Migración. Comisionada Ponente María Patricia Kurczyn Villalobos.*

Por lo anterior y en términos de lo establecido en el artículo 131 segundo párrafo de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, este sujeto obligado se declara parcialmente incompetente para atender el anterior requerimiento.

No obstante, al respecto, le sugiere realice su solicitud de acceso a la información al sujeto obligado denominado Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del estado (ISSSTE), toda vez que el citado sujeto



**SNTISSSTE**

SINDICATO NACIONAL  
DE TRABAJADORES  
DEL ISSSTE

Comité Ejecutivo Nacional  
2022-2026

**Comité de Transparencia**

CT/Ext./009/2022

Atención a la Solicitud 330043022000138

de conformidad con sus facultades, seguramente le proporcionará la información solicitada.

**Considerando:**

1.- Que de conformidad con el artículo 65, fracción I y III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP), el Comité de Transparencia es competente para verificar la solicitud y la clasificación de parcial de la limitación se adecua al principio de proporcionalidad y representa el medio menos restrictivo con fundamento en el 104 fracción III de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP) .

2.- CONFIRMA la CLASIFICACIÓN parcial a la firma de la Dra. Edith Mireya Villanueva Estrada como información CONFIDENCIAL, que obra en la documentación que integra la respuesta de la solicitud.

3.- Queda claro que existen razones fundadas y motivadas, dando respuesta con la información con la que cuenta, en el marco de las competencias y atribuciones, con base al artículo 111 Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP).

4.- La inexistencia de la información expuesta por este sujeto obligado, resultado que en la búsqueda exhaustiva física y electrónica, no se encontraron más documentos que los generados, únicamente la petición de la Dra. Edith Mireya Villanueva Estrada y el que suscribe la respuesta del requerimiento a la Unidad de Transparencia, el Secretario General de la Sección III, ya que el acuerdo consensuado con el Director de la Clínica fue verbal dando por finalizado la petición principal que era el cambio de actividades, por lo que la parte operativa que le corresponde a la Administración dejó de comunicar a la representación sindical, si posteriormente generó algún otro documento.

5.- Se le reitera al solicitante que realice su solicitud de información para que le provean más información, dirigida al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE), en referencia a los incisos c, d y e, ya que, en éstos por las razones expuestas, no se cuenta con la información.



**SNTISSSTE**

SINDICATO NACIONAL  
DE TRABAJADORES  
DEL ISSSTE

Comité Ejecutivo Nacional  
2022-2026

**Comité de Transparencia**

CT/Ext./009/2022

Atención a la Solicitud 330043022000138

Con base en lo anterior; este Comité emite la siguiente:

**Resolución:**

**Primero.** – Se confirma la CLASIFICACIÓN parcial de información CONFIDENCIAL, en cuanto al dato personal la firma de la Dra. Dra. Edith Mireya Villanueva Estrada que obra en la documentación que se integra como anexo I en la que se testan las partes o secciones protegidas, indicando su contenido de manera genérica, fundada y motivada su clasificación

**Segundo.** – Se confirma la INEXISTENCIA de la información, conforme al Criterio emitido por el Pleno del INAI 14/17. Por no contar con evidencia documental, posterior a la petición referida del Anexo I, ya que la Administración no la compartió con la representación sindical ante un acuerdo verbal.

**Tercero.** – Publíquese la presente resolución en el sitio de Internet de esta organización sindical una vez que se tengan recabadas las firmas de los integrantes de este Comité.

**Cuarto.** - **Notifíquese** al solicitante mediante la vía elegida por éste al presentar la solicitud de información pública, anexando copia de la presente resolución. Así lo resolvieron, los integrantes del Comité de Transparencia el 29 de agosto de 2022.

**Comité de Transparencia**

| Nombre                                  | Área/ Cargo                                                               | Firma |
|-----------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------|-------|
| QBP. Roberto Javier Gómez Gómez         | Presidente del Comité de Transparencia/<br>Secretario de Finanzas del CEN |       |
| EE María del Refugio González Chávez    | Integrante del Comité de Transparencia<br>Secretaría de Uniformes del CEN |       |
| Mtra. Rocío Elizabeth Jaramillo Esparza | Titular de la Unidad de Transparencia                                     |       |